

17-10000

RESOLUCIÓN No. 06266

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACION RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES -PROVINCIA DE SAN JOSE- PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA" ✓

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0967 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la **Ley 1098 de 2006** establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que el inciso 2 del artículo 16 de la **Ley 1098 de 2006**, Código de Infancia y Adolescencia señala: "(...) ... compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende, y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema....."

Que mediante Resolución No. **3899 del 8 de Septiembre de 2010**, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes, entre otros.

A través de Resolución Ejecutiva No. **090 del 30 de Septiembre de 1942**, emanada del Ministerio de Gobierno, se le reconoció personería jurídica a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE** con Nit **860.005.068-3**, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. **06594** del 29 de Diciembre de 2016 modificada por la Resolución **3915** del 10 de Julio 2018, la Directora Regional del ICBF -Regional Caldas- otorgó Licencia de Funcionamiento Biental por el término de dos (2) años a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE** para desarrollar la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**.

Que el Padre Arnoldo Acosta Benjumea, apoderado especial de la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE**, mediante comunicación con radicado No. **009591** del **1 de Octubre de 2018**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**.



Página 1



17-10000

Que en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo Interdisciplinario de Profesionales designado, verificó los requisitos legales, técnico administrativos y financieros, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que el equipo técnico del ICBF Regional Caldas, realizó el análisis de la documentación aportada por la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE, realizando los días 30 y 31 de Octubre y 7 de Diciembre de los corrientes, visita a la Sede Operativa de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE, ubicada en la Calle 27 No. 17-41 Barrio San José del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en las respectivas actas de visitas.

De acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluye:

Concepto Aprobación Ciclos de Menú
 Del 14/12/2018

".....se da la aprobación de los ciclos de menús, análisis contenido nutricional, guía de preparaciones y listas de intercambio para todos los grupos de edades sujetos de atención en las modalidades CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA, SEMICERRADO - EXTERNADO JORNADA COMPLETA, SEMICERRADO INTERNADO SRPA Y EXTERNADO JORNADA COMPLETA EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA" (resaltado nuestro)

Concepto Técnico- Administrativo
 Del 17/12/2018

"(...) La entidad cuenta con un sistema de archivo de las historias integrales que da cuenta del desarrollo del proceso de atención conforme lo indicado en el lineamiento, cuenta con los documentos que sustentan el desarrollo de las intervenciones permitiendo evidenciar los componentes del modelo de atención del SRPA al igual que procesos integrales de intervención. Respecto al componente de infraestructura, la entidad demostró que cuenta con un inmueble para la intervención directa de adolescentes y jóvenes, adaptado a los estándares definidos en el lineamiento técnico del ICBF para el SRPA, con condiciones locativas óptimas y la dotación institución requerida para la atención. Sin embargo, para la atención de las áreas de psicología y nutrición, no se cuenta con las condiciones exigidas por el ministerio de salud para entidad con objeto social diferente, puesto que los consultorios se ubican en un segundo piso, sin rampas de acceso, las medidas de los mismos no cumplen los 10m2 mínimos que indica la norma, carecen de lavamanos y condiciones de privacidad. Para el desarrollo del proceso de intervención, se cuenta con Talento Humano correspondiente a los estándares definidos para las modalidades, incluye cargos, perfiles, funciones, en proporción suficiente para el número de beneficiarios atendido. A partir de la capacidad técnica y operativa demostrada por la entidad, en cuanto al proceso de atención y la infraestructura con la cual se cuenta... capacidad instalada por modalidad es la siguiente: Intervención de apoyo RAJ. No aplica.....Teniendo en cuenta el cumplimiento parcial de requisitos de acuerdo a lo contenido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias y que no se observa riesgo para la integridad de los adolescentes y jóvenes atendidos en las sanciones y medidas del SRPA, y que la entidad presentó plan de mejoramiento ante la Directora Regional del ICBF, siendo aprobado el 14 de Diciembre de 2018, es pertinente emitir concepto FAVORABLE para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento TRANSITORIA a la entidad de Religiosos Tercarios Capuchinos, para desarrollar las Modalidades: Libertad Vigilada / Asistida, Intervención de Apoyo RAJ, Externado Jornada Completa RAJ, Semicerrado Externado Jornada Completa..."

Concepto Técnico de aprobación del
 Plan de Atención Institucional -PAI-
 Del 18/12/2018

"(...) Una vez efectuada la revisión a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA SAN JOSE, con respecto a la verificación del proyecto de atención institucional y realizados los ajustes por parte de la entidad, se encontró que cumple con un documento construido de acuerdo a los planteamientos generales del modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley SRPA, especialmente en términos de principio, enfoques,

17-10800

fases y realizaciones de atención, teniendo en cuenta que es un documento dinámico, en constante revisión y actualización, al mismo se ajusta a los requerimientos exigidos por el ICBF, siendo concreto factible y evaluable. De igual manera, incorpora los principios epistemológicos propios de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA SAN JOSE en todos sus componentes...

Que en Acta N° 70 del 17 de Diciembre de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional del ICBF autorizó a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE- atención en la misma Sede de las siguientes modalidades: Libertad Vigilada/asistida, Intervención de Apoyo-RAJ, Externado Jornada Completa RAJ, Semicerrado Externado Jornada Completa.

Que los conceptos favorables de las profesionales de las áreas Financiera y Legal de la Regional Caldas del ICBF, de fechas 13 y 21 de Noviembre del presente año, dan cuenta del cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, sus modificatoria y la normatividad aplicable.

Que a partir de lo evidenciado desde el Componente Técnico-Administrativo, la Entidad presentó Plan de Mejoramiento con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 3899 de 2010 en el artículo 13.4. adicionado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017 donde se identifican los aspectos de mejora, las acciones, los responsables y los tiempos para su cumplimiento, siendo avalado y aprobado el día 14 de Diciembre de 2018 por la Directora del ICBF Regional Caldas.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF -Regional Caldas-, la solicitud del Apoderado Especial de la Entidad CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE y el cumplimiento de los requisitos legales y financieros y parcialmente los requisitos técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año para desarrollar la Modalidad INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, a una población objetivo de "Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos".

En mérito de lo expuesto, la Directora Regional del ICBF en Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO:

OTORGAR Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE con Nit 860.095.068-3, con Sede Operativa ubicada en la Calle 27 No. 17-41 Barrio San José y la Sede Administrativa, situada en el Kilómetro 1 abajo del Terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña, ambas en el Municipio de Manizales, Caldas, para desarrollar la Modalidad INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, a una población objetivo de "Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos" por las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO: Para esta modalidad No Aplica capacidad instalada.

SEGUNDO:

ADVERTIR a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS



17-10000

DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE- que se encuentra sometida a las normas legales que regulan la MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

TERCERO:

NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF el contenido de la presente Resolución al Padre **ARNOLDO ACOSTA BENJUMEA**, en su calidad de apoderado especial de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE-Nit 860.005.068-3**, en los términos establecidos en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

CUARTO:

El presente acto administrativo se publicará en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

QUINTO:

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de Diciembre de 2018

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Fecha
Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico	20/12/2018
Proyectó y Revisó:	Johana Jimena López Manrique	Línea R. Asesoramiento de la Caldas	20/12/2018
Revisó y firmó:	Enay Ariza Abad Quijano	Profesional (E) Grupo Jurídico	20/12/2018

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a todas las disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

24 DIC 2018

En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los _____, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, el Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.225.852** de Manizales Caldas, en calidad de Apoderado Especial de la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE**-con NIT **860.005.068-3**, según consta en Poder otorgado por el Representante Legal de la Entidad, Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.260.086**, para efectos de notificarle personalmente del acto administrativo, **Resolución No. 6266 del 20 de Diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACION RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES -PROVINCIA DE SAN JOSE- PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA"**, proferida por la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra La misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Caldas, el cual puede interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

En constancia firma.

Notificado,

Notificadora,


P. ARNOLDO ACOSTA BENJUMEA
C.C. 10.225.852


FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
Profesional E. Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Manizales, Caldas, a los 26 días del mes de **Diciembre** de **2018**, la Suscrita Coordinadora (E) del Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día **24 de Diciembre de 2018** se presentó el Padre **ARNOLDO DE JESÚS ACOSTA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.225.852**, en su calidad de Apoderado Especial de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA SAN JOSÉ-, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 6266 del 20 de Diciembre de 2018 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria a la Institución Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de Los Dolores Provincia San José para brindar el servicio bajo la modalidad Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia", expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF.✓

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó estar de acuerdo con su contenido y renunció a términos de ley, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.✓



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora (E) Grupo Jurídico